



Sistema integral de respuesta ante
situaciones de Violencia Basada en
Género (VBG)

Paola Gatto

Responsable del Programa Violencia
Basada en Género y Generaciones

MARCO NORMATIVO

Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia basada en género

Ley 19.580 (2017) de Violencia hacia las mujeres basada en género.

<https://www.youtube.com/watch?v=FqFj3k-QO4U&feature=youtu.be>



Interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género hacia las mujeres

Ley 19.580- art. 10

Debe ser: integral, interinstitucional e interdisciplinario, e incluir como mínimo: acciones de prevención, servicios de atención, mecanismos que garanticen el acceso eficaz y oportuno a la justicia, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.



Contenido de la Ley:

- Contiene 98 artículos, divididos en 7 capítulos:



Cap. V



Procesos de protección, investigación y penalización



6 secciones:

- 1: Disposiciones comunes a todos los procesos
2. Procesos en los ámbitos administrativos, públicos y privados
3. Tribunales y Fiscalías competentes
4. Procesos de protección en el ámbito judicial
5. Procesos de familia
6. Procesos penales



Arts. 45 al 81

Cap. VI



Normas penales



Arts. 82 al 94

Cap. VII



Disposiciones finales



Arts. 95 al 98



Aspectos destacables de la ley

Fortalece la
normativa
nacional

Reconoce 18
diferentes
manifestaciones
de VBG

Define en
su Art. 4 a
la VBG

Prevé la
creación de
Juzgados
Especializados
en VBG,
Doméstica y
Sexual

Fortalece el
Sistema
Interinstitucional
de Respuesta

Modifica
normas del
Código Penal

Promueve un
cambio cultural a
través de las
instituciones del
Estado
(Directrices)



VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

FÍSICA

Acción, omisión o patrón de conducta que daña la integridad corporal de una mujer

PSICOLÓGICA

Acción, omisión o patrón de conducta que tiene por fin afectar la estabilidad psicológica de una mujer (humillación, intimidación)

SEXUAL

Acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva así como la implicación de NNA en actividades sexuales con un adulto

LABORAL

Actos que obstaculizan el acceso a una mujer al trabajo, el ascenso o la estabilidad en el mismo (acoso moral, acoso sexual)



VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

FEMICIDA

Acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijos, hijas u otras personas a cargo

DOMÉSTICA

Acción u omisión, directa o indirecta que menoscabe el libre ejercicio o goce de los DDHH de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido relación de pareja

INSTITUCIONAL

Acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o personal del ámbito público o privado que discrimine a las mujeres o tenga por fin menoscabar, obstaculizar o impedir el goce o ejercicio de los derechos o libertades de las mismas



Derechos de las mujeres víctimas de violencia:

- Dignidad, intimidad, privacidad, confidencialidad
- Autonomía
- Respeto a su orientación sexual e identidad de género
- Información clara y adecuada
- Contar con adaptación del lenguaje
- Protección y atención integral
- Orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito
- Asistencia médica para la mujer y sus hijos e hijas
- Protección a los DDSSRR



Derechos de las mujeres víctimas de violencia en los procesos administrativos y judiciales:

- Mecanismos eficientes y accesibles para denunciar
- Comunicación libre con su abogado/a
- Ser escuchada por la autoridad
- Recibir protección judicial inmediata y preventiva
- Concurrir con acompañante de confianza
- Que su testimonio no sea desvalorizado
- Debido proceso respetuoso y con garantías para las víctimas
- No confrontación con el agresor
- A que se recabe su consentimiento informado previo a realización de exámenes físicos



OTROS ASPECTOS A DESTACAR:

- Permanencia de las víctimas de VBG en: vivienda, educación y trabajo.
- RESPUESTAS HABITACIONALES (diferentes respuestas habitacionales para las mujeres en procesos de salida de situaciones de VBG. Comprende alojamiento, protección y orientación)
- Medidas para el cuidado de NNA a cargo de mujeres víctimas de VBG (sistema nacional de cuidados debe prever medidas para dar respuesta a la situación de las mujeres víctimas de VBG con personas a cargo)



Permanencia e inserción de las mujeres en el trabajo:

Pago íntegro del salario o jornal durante el tiempo a audiencias, pericias u otras diligencias o instancias administrativas o judiciales.

Licencia extraordinaria con goce de sueldo por 24 hrs a partir de la presentación de la denuncia prorrogables por igual período si se dispusieron MC.

Flexibilización y cambio de su hr o lugar de trabajo, si lo solicita y si existe la posibilidad.

Estabilidad en el puesto de trabajo: por un plazo de 6 meses a partir de la imposición de MC (desde la notificación de las mismas) por hechos de VBG, las mujeres en favor de quienes se hubieran dispuesto no podrán ser despedidas.



ÁMBITO JUDICIAL: Justicia de Familia Especializada

- 1. Denuncia:** cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de VBG puede denunciar
- 2. Medidas de protección urgentes:** considerando los hechos que se denuncian, la gravedad de los mismos y antecedentes en caso que existan.
- 3. Informe de riesgo** por parte de ETEC previo a audiencia
- 4. Audiencia** dentro de las 72 hrs
- 5. Carga de comparecencia:** del denunciado
- 6. Prohibición de confrontación**
- 7. Medidas cautelares genéricas:** en ningún caso pueden disponerse MC recíprocas o que restrinjan derechos de las víctimas
- 8. Medidas cautelares especiales:** enumeración no taxativa
- 9. Plazo mínimo de las MC: 180 días**
- 10. Medidas de protección:** pensión alimenticia, tenencia y suspensión de visitas (excepción: visitas supervisadas)
- 11. Audiencia evaluatoria previa al cese de las MC**



Creación de los Equipos de Referencia en Violencia basada en Género y Generaciones (ERVGG)

La Creación de los Equipos De Referencia En Violencia Basada En Género y Generaciones a Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores (ERVGG) en cada prestador de salud se realiza por Normativa - decreto 339/ 019

Reglamentación de la ley 19.580 (Ley de violencia hacia las mujeres basada en género).

Desde el Ministerio de Salud Pública el accionar es desde Áreas y programas de la salud, del programa de **Violencia basada en género y generaciones.**

El cual tiene como objetivos: Asesoramiento en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de política pública **para la respuesta del sector salud** a la Violencia Basada en Género y Generaciones.



Normativa de creación de los ERVGG decreto 339/ 019

•Artículo 3

Prevención Y Combate A La Violencia Basada En Género En Las Instituciones De La Salud (lit. H art. 22, art. 47 y 48 de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017).

•Artículo 7

Equipos De Referencia En Violencia Basada En Genero Y Generaciones A Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes Y Mayores (lit. D y M del art. 22 y art. 35 de la Ley N 19.580 de 22 de diciembre de 2017).

•Artículo 5

Protocolo de respuesta a la violencia basada en género en el ámbito y/o relaciones intrainstitucionales (lit. H art. 22 y art. 47 y 48 de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 y Ley N° 18.561 de 11 de octubre de 2009).

•Artículo 20

Mecanismos de denuncia ágiles y accesibles para todas las mujeres (lit. H art. 22 de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017).

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/339-2019>



Todas las Direcciones de las Instituciones de Salud Públicas y Privadas integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud son responsables de prevenir las situaciones de violencia basada en género en cualquiera de sus servicios o reparticiones a su cargo, a cuyos efectos deberán:

Realizar la atención y seguimiento a las situaciones de Violencia Basada en Género de alto riesgo y/o daño a lo largo del ciclo vital, siguiendo las pautas del Ministerio de Salud Pública.



Funciones de los ERVGG

- A. Identificar las barreras existentes en la Institución para el abordaje de la temática y proponer estrategias adecuadas para superarlas.
- B. Favorecer la articulación de la respuesta en todos los niveles de atención, asegurando la adecuada referencia, contrarreferencia y seguimiento longitudinal.
- C. Asesorar a las Direcciones Técnicas en todo lo que atañe a la problemática en tanto referentes técnicos de la Institución.
- D. Transversalizar la atención a la violencia basada en género a lo largo del ciclo de vida en todo el proceso de atención, integrándola como un tema de salud de acuerdo con las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, sensibilizando y capacitando a todo el personal de la Institución.



- Promover y participar en espacios de articulación intra e interinstitucional e intersectorial trabajando en redes territoriales o temáticas (Comités de Recepción local de SIPIAV, instituciones educativas, entre otras), ya sea para seguimiento o abordaje de situaciones complejas, así como para participar en el diseño e implementación de actividades de promoción, prevención, y planificación local.
- Material que circule en diferentes espacios informando sobre las características y el alcance del servicio, ejemplo que exista en cada consultorio una guía o referencia.



Definición de Metas Asistenciales

Las Metas Asistenciales son una herramienta basada en el pago por desempeño, que busca orientar la acción de los Prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud hacia los objetivos y políticas priorizadas por el Ministerio de Salud Pública (MSP). Desde este instrumento se busca dinamizar procesos asistenciales que garanticen una atención integral, accesible y efectiva de la población en su conjunto.

Las metas asistenciales buscan fortalecer los procesos asistenciales que promueven una atención integral, accesible y efectiva de la población en su conjunto.



Acciones de los prestadores en prevención a través de las meta

- a. Los prestadores de la salud del Sistema de Salud tienen equipos de referencia para el abordaje de la violencia, al que los usuarios acceden a través de los sitios web de las instituciones o telefónicamente. Por la complejidad de la temática se previó que en las instituciones exista un teléfono de consultas para los profesionales, para que puedan ofrecer el mejor abordaje y asistencia a las personas víctimas.
- b. Todos los servicios de salud tienen, en un lugar de fácil acceso y visibilidad de sus páginas web, redes sociales y apps, los datos de contacto y horarios de atención de sus equipos de referencia en violencia doméstica y violencia sexual a nivel central y de los referentes en sedes .
- c. En las sedes secundarias; también se pueden observar en las pantallas de las salas de espera en los lugares que cuentan con ellas.



CIFRAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN URUGUAY

SEGUNDA ENCUESTA NACIONAL DE PREVALENCIA SOBRE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES

Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia Las Mujeres
Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de Violencia de Género



**EL 76,7% DE LAS MUJERES DE 15 AÑOS
Y MÁS QUE VIVEN EN EL TERRITORIO
URUGUAYO, REPORTAN SITUACIONES
DE VBG EN ALGUNO DE LOS ÁMBITOS
RELEVADOS A LO LARGO DE LA VIDA**

file:///C:/Users/Dell/Downloads/Segunda%20encues
ta%C2%A0nacional_web.pdf



Ministerio
de Salud
Pública

→Casi 8 de cada 10 mujeres (Aprox.1.100.000) han vivido algún tipo de VBG en algún momento de sus vidas.

→Un 60.3% de mujeres mayores de 15 años que viven en localidades de menos de 5.000 habitantes y en zonas rurales, declara haber vivido situaciones de VBG en género en algún ámbito, a lo largo de la vida

(SENVBGG-2019)





Ministerio
de Salud
Pública

Paola Gatto

Responsable del Programa VBG- MSP
Uruguay

Reunión de puntos focales de los ministerios de salud para fortalecer la respuesta del sistema de salud a la violencia contra las mujeres en Latinoamérica
27, 28 y 29 de agosto de 2024 - Washington, D.C. - Estados Unidos



Ministerio
de Salud
Pública